



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)**  
**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU (PARAGUAY).**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante “**UNSa.**”, creada por Ley N° 19.633 con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Bolivia N° 5150, Salta, Provincia de Salta, Argentina y representada en este acto por su Rector Ign. DANIEL HOYOS, con DNI N° 17.309.052, nombrado en fecha 11 de mayo de 2022, según consta en el art. 102 del Estatuto de la Universidad, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU**, en adelante, “**UNCA**”, creada por Ley N° 3198/2007 con domicilio legal constituido al efecto en Carmelo Peralta e/ Juan Ángel Benítez de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento del Caaguazú, República del Paraguay representada en este acto por su Rector el Prof. Mag. Ángel Rodríguez González, con C.I N° 603.777, Nombrado según Resolución A. U N°002/2019, Acta A.U N°002/2019, acuerdan la realización del presente convenio de Intercambio y Cooperación Universitaria de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.** -

El Convenio tiene como finalidad contribuir a la promoción de la cultura científica, a un mejor conocimiento mutuo de las culturas que les son propias a cada una de las partes y a desarrollar vínculos de amistad y cooperación recíprocas e intercambios culturales con los alumnos de las carreras de ingeniería de Paraguay y Argentina, como también para el crecimiento social que genera la educación.

**SEGUNDA: AREAS DE COLABORACION.** -

La colaboración entre ambas partes y las universidades, podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo los de los institutos de investigación que dependen de ellas, se pretenderá el desarrollo de actividades de intercambios con las Facultades de ambos países de igual manera, cooperación y generación de becas para alumnos e intercambio de conferencias, discursos o charlas. - en todo sea posible, ambas partes facilitaran la organización de actividades conjuntas entre sus respectivas unidades académicas

**TERCERA: TIPOS DE INTERCAMBIOS:**

1. Ambas partes facilitaran el intercambio de profesionales, investigadores, estudiantes para estancias de duración, cortas o medias;
2. Ambas partes procuraran establecer un intercambio de sus publicaciones que faciliten un mejor conocimiento de las actividades Científicas y Culturales de ambos países;
3. En todo sea posible, ambas partes facilitaran la organización de actividades conjuntas entre sus respectivas unidades académicas.
4. Con el propósito precedentemente señalado las partes firmantes harán sus propuestas cada año, y en caso de urgencia en menos con dos meses de anticipación requiriendo las colaboraciones deseadas en las áreas que se especificaran de manera precisa;



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

5. En cada programación se indicaran las personas que cada parte requiere de la otra, con carácter de visitantes, o el envío de aquellos que concurrirán en carácter de pasantes, para realizar cursos de perfeccionamiento o de posgrado;
6. Cada propuesta deberá individualizar a las personas involucradas en los respectivos proyectos, establecer concretamente los objetivos que desean alcanzar, el cronograma de tareas, presupuesto, y otros detalles necesarios para definir claramente las acciones a realizar;
7. Con la finalidad de cada misión sus integrantes presentaran un informe, avalado por el responsable del lugar de destino, exponiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos, del cual se dara copia para ambas partes.

**CUARTA: ASISTENCIA**

El intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.

Ambas partes fijaran los niveles de ayuda para hacer posible los intercambios, los que se determinaran de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de cada una de ellas.

**QUINTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIA Y ARBITRAJE**

Las partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y componedor buscaran conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designaran un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo. En el caso de ser necesario, las controversias se resolverán en jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta.

**SEXTA:** La coordinación general del presente convenio será realizada por los organismos especializados en Relaciones Internacionales de cada Universidad, con el contralor de sus más altas autoridades.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

**OCTAVA:** El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

**NOVENA:** Tanto en el caso de no renovarlo como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

**DECIMA:** Ambas Universidades consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del convenio. La definición de cada Plan de Trabajo, contemplará el tipo de actividad, determinando si las acciones implican una transferencia o fortalecimiento académico y científico recíproco o en la parte receptora, negociando la modalidad de financiar el programa de actividades conforme lo establece la cláusula tercera.

Se firman dos ejemplares del presente convenio del mismo tenor.

Ing. Daniel Hoyos  
Rector UNSa

Prof. Mst. Ángel Rodríguez G.  
Rector UNCA